

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070000495

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a NORA MILENA VARGAS ARIAS, identificada con cédula 43.765.604, Licenciada en Lengua Castellana, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de María del Socorro Molina Madrigal, con cedula 22.236.433, quien renunció. Plaza 8950050-013, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a VICTOR ALFONSO YERENA GONZALEZ, identificado con cédula 1.033.370.850, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jorge Humberto Moreno Fernández, con cédula 40.527.334, quien paso a otro municipio, plaza 4900050-030-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a CRISTIAN MONTES LÓPEZ, identificado con cédula 14.572.006, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, en reemplazo de Héctor Janmnier García Caicedo, identificado con cédula 1.077.432.496, quien fue trasladado a otro municipio, plaza 8870000-028- población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARY LUZ LOPEZ CEBALLOS, identificada con cédula 42.157.552, Licenciada en Matemáticas y Física, Magister en Enseñanza de la Matemática, como docente de aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, sede La Esperanza del municipio El Carmen de Viboral, plaza vacante 2249500-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a HUMBERTO PALACIO MOLINA, identificado con cédula 98.666.038, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, en reemplazo de Humberto Andrés Acosta Ruiz, cédula 78.691.620, quien fue trasladado a otro ente territorial, plaza 0406500-012, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Marlene de las Mercedes García Ramírez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS 3 de 3